

MODIFICATORIO No 01

N° DE CONTRATO:	CPS- 025 – 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA
N.I.T	826.002.031-4
REPRESENTANTE LEGAL:	GONZALO CARREÑO
C.C. NO.	19.279.793 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C
CONTRATISTA:	SANDRA GIMENA SANCHEZ DIAZ
C.C. NO.	CC 23927014 DE PESCA
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ASIGNADO POR LA RESOLUCIÓN 1008 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL", BAJO CRITERIOS DE OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE AUTONOMÍA, NO MALEFICENCIA, JUSTICIA, BENEFICENCIA Y LA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN DICHO CARGO
VALOR:	VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000) M/CTE.
PLAZO:	SIETE (07) MESES
SUPERVISOR:	MARIA CRISTINA ZAMBRANO RODRIGUEZ

Entre los suscritos a saber, **GONZALO CARREÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.279.793 Expedida en Bogotá D.C, con domicilio en el Municipio de Pesca, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado SALUD PESCA, del municipio de Pesca, identificada con NIT. No. 826.002.031-4, quien en lo sucesivo de este contrato se llamará **LA EMPRESA**, y por la otra, **SANDRA GIMENA SANCHEZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 23927014 Expedida en Pesca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente modificadorio al contrato en los siguientes términos y previas las siguientes consideraciones:

1. La ESE SALUD PESCA realiza el cargue del proceso contractual estudios precios documentos pre contractuales y contratos al SECOP II día 28 de enero de 2026 y aprobado por la contratista el día 29 de enero de la misma anualidad. 2. Que la plataforma SISPRO no le permitió a la entidad hacer el cargue del contrato hasta el día dos (02) de marzo de 2026 junto al acta de inicio del contrato de fecha 20 de febrero de 2026, razón por la cual se hace necesario realizar la modificación en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA: Modificar la CLAUSULA QUINTA del contrato, la cual quedará así: CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor del presente contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILONES CIENTO MIL PESOS (\$19.100.000)** El valor del contrato comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal legales vigentes a la fecha en que se efectúe dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la CLAUSULA SEXTA del contrato, la cual quedará así: CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO:** La ESE pagará al contratista el valor del contrato así: un primer pago correspondiente a ONCE (11) DÍAS por valor de UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS (\$1.100.000) y 6 actas parciales por valor cada una de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**, el cual será cancelado una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento de la totalidad de actividades mensuales según cronograma entregado. Además de la presentación de los siguientes documentos: cuenta de cobro o factura, anexando informe de actividades formato institucional con soportes, copia del pago de seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL), que cumplan con las exigencias legales vigentes aplicables. **CLAUSULA TERCERA: Modificar la CLAUSULA OCTAVA del contrato, la cual quedará así: CLAUSULA OCTAVA TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de SEIS (06) MESES Y ONCE (11) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** En lo demás, las cláusulas del Contrato conservan su vigencia y alcance. **CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA acepta**

de manera inequívoca el contenido del Modificadorio N°01 al CPS-025-2026 electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

FIRMA ELECTRÓNICA	El (a) CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRETACION DE SERVICIOS ELECTRONICO No.CPS-25-2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	